



SELO QVARTO, VERTIC
 36 R. E. V. E. D. S. A. P. O. D. E. M. E. L.
 S. E. T. E. C. E. N. T. O. S. Y. Q. V. A. R. T. O.
 T. A. Y. S. I. E. T. E.

Juessa de Auto y uso en este auto se fulminaron
 Acordó se mantenga para dho fin como se prebier
 nepor á denancia, y dho. d. Fran.º Garcia de
 Alcaraz pase adho sitio, y haga se vuelva á finar
 dho fin en la parte que estaba, como los
 demas que faltaren; y por lo que mira á las moras
 que en dho quifera, significa esta Audiencia al Señor
 Conregidor se siiba Conregir en su tribunal en el
 Caxero por sea executado, en Contrabención de dha
 á denancia, y así se haga saber á las partes para
 que se conre la Resolución dha Audiencia y en á de
 lante Cría dho persuisión =

Al Prov. on

En este Ayuntamiento se ha visto una real Provi
 sion de su Mage.º Expedida por el Rey y Suprema
 Consejo de Castilla, su fecha en Madrid, á diez y
 nueve de octubre pasado deste año, remitida al
 J.º Conreg.º y inserta en ella, tres Decretos, de su
 Mage.º de diez y nueve de octubre de Setenta y qual
 renta y tres; Doze de Septiembre, y treze de octu
 bre del presente, en punto de Exemptos de ofiçios
 y Cargas Conregiles, á losamientos, Bagages, y
 Lapa, á fin se quese haga guardar y cumplir
 su contenido, con lo demas que aser for refiere
 dha real Provisión, referendada de D.º Miguel
 fernandez Munilla S.º del Rey nuestro Señor
 y su C.º de Camara y de Gobierno ma S

